



Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la instalación de comedores económicos para los municipios de Padre Las Casas y Sabana Yegua, provincia de Azua.

Considerando primero: Que los municipios de Padre Las Casas y Sabana Yegua, de la provincia de Azua, poseen una población en conjunto de sesenta mil quinientos (60,500) habitantes, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010, con tendencia a seguir en constante creciendo;

Considerando segundo: Que en los municipios de Padre Las Casas y Sabana Yegua, se hace necesaria la instalación de comedores económicos del Estado, para proporcionar y suministrar alimentación a cientos de familias vulnerable de estas comunidades, que no tienen acceso a una alimentación segura y adecuada, a precios tan asequibles como los que ofrece la referida dependencia del Estado;

Considerando tercero: Que con la instalación de comedores económicos en los municipios de Padre Las Casas y Sabana Yegua, en la provincia de Azua, podrá llevarse una política de asistencia a personas afectadas en caso de desastres naturales, debido a los eventos climatológicos que afectan constantemente a toda la región Sur del país;

Considerando cuarto: Que los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED) es una institución pública cuya misión es distribuir y dotar de alimentos cocidos y crudos, con los más altos estándares de calidad a precios asequibles a la población más desposeída, instituciones gubernamentales y a organizaciones sin fines de lucro, por lo que con dicha instalación, se beneficiaría a la clase necesitada de los municipios de Padre Las Casas y Sabana Yegua;

Considerando quinto: Que es obligación del Estado dominicano garantizar que sus ciudadanos vivan y se desarrollen en un ambiente digno, propiciando el desarrollo integral de todas las comunidades y sectores del país, velando por la creación de condiciones eficaces, que permitan a todos sus habitantes el goce y el disfrute de sus derechos;

Considerando sexto: Que la Constitución establece en su artículo 61, numeral 1, como parte del derecho a la salud: "El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";

Considerando séptimo: Que el Segundo Eje Estratégico de la Ley 1-2012, sobre los objetivos de desarrollo sostenible postula la construcción de "Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial."

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, solicitar la ejecución de obras y políticas que garanticen el derecho a la alimentación a las personas de bajos recursos de las regiones y zonas más empobrecidas de la Nación dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 1-2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 25 de enero de 2012;

Vista: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la instalación de comedores económicos en los municipios de Padre Las Casas y Sabana Yegua, provincia de Azua, y así propiciar el acceso a la alimentación de sus habitantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Moción presentada por:


Lía Ynocencia Díaz de Díaz
Senadora provincia de Azua

